

III. Otras Resoluciones

Consejería de Sanidad

1579 *Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura.- Resolución de 27 de abril de 2022, por la que se hace público el Acuerdo del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Diplomado Sanitario que, de acuerdo con el procedimiento ordinario 2021 previsto en la Instrucción nº 10/2019, aprueba la relación de solicitudes de carrera profesional estimadas y desestimadas provisionalmente y acuerda la apertura de trámite de audiencia.*

El Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Diplomado Sanitario de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura fue constituido inicialmente por Resolución nº 829/2018, de 19 de abril, modificada por las Resoluciones 419/2019, de 14 de febrero, 2451/2019, de 11 de octubre, 1751/2021, de 29 de junio, y 1294/2022, de 14 de marzo, de esta Gerencia. Conforme a las funciones previstas en el Decreto 129/2006, de 26 de septiembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal diplomado sanitario del Servicio Canario de la Salud y, en base a lo establecido en la Instrucción nº 10/2019, de la Dirección del Servicio Canario de la Salud, ha procedido a aprobar la relación provisional de las solicitudes presentadas entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2021, que no reúnen los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en el nivel/grado solicitado, la relación provisional de las solicitudes desestimadas de interesados/as que no superan la correspondiente evaluación de los méritos acreditados, así como la relación provisional de las solicitudes estimadas, del Personal Diplomado Sanitario adscritos a esta Gerencia.

El Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Diplomado Sanitario ha acordado la apertura de un trámite de audiencia, por plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, en el que los interesados/as podrán:

- Reclamar contra el grado en el que se les propone encuadrar, aportando los documentos necesarios para justificar los periodos de servicios prestados que pretendan hacer valer (en caso de acreditación de servicios previos deben hacerlo mediante presentación de modelo “Anexo I”, recogido en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública).
- Reclamar por la posible exclusión de la relación o los errores que pudieran observar, aportando los documentos justificativos en los que apoyen su reclamación (en caso de acreditación de servicios previos debe hacerlo mediante presentación de modelo “Anexo I”, recogido en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública).
- Renunciar a su encuadramiento en la carrera profesional.

En caso de presentación de reclamaciones o renunciaciones, estas deberán tramitarse a través de la sede electrónica del Servicio Canario de la Salud, en los términos previstos en la instrucción sexta recogida en la Instrucción nº 17/2020, del Director del Servicio Canario de la Salud.

En virtud de la Resolución del Director del Servicio Canario de la Salud, de 1 de septiembre de 2010, por la que se delega en las Direcciones Gerencias, el ejercicio de determinadas competencias en materia de Carrera Profesional del Personal Diplomado Sanitario del Servicio Canario de la Salud (BOC nº 182, de 15.9.2010),

RESUELVO:

Único.- Publicar en el Boletín Oficial de Canarias, en la página web del Servicio Canario de la Salud, y en la intranet de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura, la Resolución provisional del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Diplomado Sanitario de esta Gerencia con sus correspondientes anexos.

Puerto del Rosario, a 27 de abril de 2022.- El Director, p.d. (Resolución de 1.9.2010; BOC nº 182, de 15.9.2010), el Gerente, José Luis Rodríguez Cubas.

A continuación, se procede a detallar el texto íntegro de la mencionada Resolución del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Diplomado Sanitario.

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS DE FUERTEVENTURA, POR LA QUE SE PUBLICA ACUERDO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL DIPLOMADO SANITARIO, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 2021 PREVISTO EN LA INSTRUCCIÓN Nº 10/2019, POR EL QUE APRUEBA LA RELACIÓN DE SOLICITUDES DE CARRERA PROFESIONAL ESTIMADAS Y DESESTIMADAS PROVISIONALMENTE Y SE ACUERDA LA APERTURA DE TRÁMITE DE AUDIENCIA.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La carrera profesional constituye una modalidad de promoción horizontal que permite, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo, progresar dentro de un sistema predeterminado de niveles o grados de ascenso consecutivos y remunerados, como reconocimiento al grado de desarrollo o perfeccionamiento alcanzado en el ejercicio de una determinada profesión.

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, la define en su artículo 40.2 como el derecho de los profesionales a progresar, de forma individualizada, como reconocimiento a su desarrollo profesional en cuanto a conocimientos, experiencia y cumplimiento los objetivos de la organización a la cual prestan sus servicios.

Segundo.- En el ámbito del Servicio Canario de la Salud, la carrera profesional se encuentra desarrollada en los siguientes decretos:

- Decreto 278/2003, de 13 de noviembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal facultativo del Servicio Canario de la Salud.
- Decreto 129/2006, de 26 de septiembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal diplomado sanitario del Servicio Canario de la Salud.
- Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud.

En ellos se establece que los interesados/as deben presentar su solicitud con las formalidades oportunas, en el plazo comprendido entre el uno de abril y el treinta de junio de cada año.

Tercero.- De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional décima sexta, apartado 1, de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018 (BOC nº 250, de 30.12.2017), desde el 1 de enero de 2018 es levantada la suspensión del reconocimiento de encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional, tanto por el procedimiento ordinario como por los procedimientos extraordinarios, del personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo que presta servicios en los centros del Servicio Canario de la Salud, inicialmente establecida por la disposición adicional trigésima quinta de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011, que hasta el 31 de diciembre de 2017 ha venido siendo mantenida por las sucesivas leyes de presupuestos.

Cuarto.- El apartado 1 de la disposición adicional décima séptima de la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020 (BOC nº 252, de 31.12.2019), establece que:

1. El personal funcionario, estatutario o laboral adscrito a las Gerencias/Direcciones Gerencias del Servicio Canario de la Salud en virtud de nombramiento o contrato de carácter temporal tiene derecho al encuadramiento en el sistema de carrera profesional en los mismos términos establecidos para el personal fijo en el Decreto regulador de la carrera profesional del colectivo correspondiente.

Quinto.- La Instrucción nº 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, relativa al régimen aplicable para el encuadramiento, a través del procedimiento ordinario, en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal fijo y temporal del Servicio Canario de la Salud, clarifica determinadas cuestiones respecto al régimen aplicable para el encuadramiento, a través del procedimiento ordinario, y deroga la instrucción séptima de la Instrucción nº 2/2018, relativa al régimen aplicable y procedimiento a seguir para el encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal del Servicio Canario de la Salud.

La Instrucción nº 17/2020, del Director del Servicio Canario de la Salud, establece en su instrucción sexta la presentación de solicitudes a través de la sede electrónica del Servicio Canario de la Salud.

Sexto.- Por Resolución nº 1294/2022, de 14 de marzo, de esta Gerencia, se designa a los miembros del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Diplomado Sanitario.

Séptimo.- Por Resolución de la Dirección del Servicio Canario de la Salud nº 1297/2018, de 30 de abril de 2018, se designa a los miembros del Comité Autonómico de Garantías de la carrera profesional del Personal Diplomado Sanitario, el cual con fecha 9 de mayo de 2018 aprobó el baremo y reglas de valoración para la evaluación de méritos en el sistema de carrera profesional del Personal Diplomado Sanitario.

Octavo.- Una vez constituido el Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Diplomado Sanitario de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura y en su primera reunión, que tuvo lugar el 29 de marzo de 2022, comenzó la baremación de solicitudes presentadas entre el día 1 de abril de 2021 y el 30 de junio de 2021, acordando acumular en el mismo procedimiento todas aquellas solicitudes que guardaran identidad sustancial o íntima conexión. Se continuó con la baremación de expedientes en una posterior reunión celebrada el día 30 de marzo de 2022.

Noveno.- De conformidad con lo establecido en la instrucción quinta, apartado H).2.e), de la mencionada Instrucción nº 10/2019, el Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Diplomado Sanitario ha realizado los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación del cumplimiento de los requisitos y condiciones por parte del personal que ha presentado la oportuna solicitud en plazo, para acceder al encuadramiento o ascender de grado de acuerdo con lo establecido en el procedimiento ordinario.

En la reunión celebrada el 30 de marzo de 2022, se acordó publicar la relación provisional de los profesionales que habiendo solicitado encuadrar en carrera profesional de acuerdo con el procedimiento ordinario 2021 y el régimen excepcional previsto en la Instrucción nº 10/2019 de referencia, así como dar trámite de audiencia a los mismos.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional décima sexta, apartado 1, de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018 (BOC nº 250, de 30.12.2017), desde el 1 de enero de 2018 es levantada la suspensión del reconocimiento de encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional tanto por el procedimiento ordinario inicialmente establecida por la disposición adicional trigésima quinta de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011, que hasta el 31 de diciembre de 2017 ha venido siendo mantenida por las sucesivas leyes de presupuestos.

Segundo.- Por Resolución de 1 de septiembre de 2010, del Director del Servicio Canario de la Salud (BOC nº 182, de 15.9.2010), se delegó en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios, el ejercicio de determinadas competencias en orden a la aplicación del Decreto 129/2006, de 26 de septiembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal diplomado sanitario del Servicio Canario de la Salud, modificado por el Decreto 230/2008, de 25 de noviembre. En particular, se delega la competencia para nombrar a los miembros y secretario, con sus respectivos suplentes, del Comité de Evaluación a constituir en el ámbito de la Gerencia de Servicios Sanitarios y también la resolución de los procedimientos de encuadramiento ordinario en el correspondiente grado de carrera profesional.

Tercero.- El apartado 1 de la disposición adicional décima séptima de la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el 2020 (BOC nº 252, de 31.12.2019), establece:

“El personal funcionario, estatutario o laboral adscrito a las gerencias/direcciones gerencias del Servicio Canario de la Salud en virtud de nombramiento o contrato de carácter temporal tiene derecho al encuadramiento en el sistema de carrera profesional en los mismos términos establecidos para el personal fijo en el decreto regulador de la carrera profesional del colectivo correspondiente.”

Cuarto.- El Decreto 129/2006, de 26 de septiembre, en su artículo 10 señala los requisitos para el acceso y encuadramiento en cada grado, bien por acceso a la carrera profesional, bien por promoción de grado, los que se indican a continuación:

“a) Ostentar la condición de personal estatutario diplomado sanitario fijo del Servicio Canario de la Salud, en la categoría correspondiente a la profesión en la que se pretenda desarrollar la carrera profesional, y encontrarse en las situaciones de servicio activo, excedencia para el cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia doméstica o servicios especiales.

b) Percibir las retribuciones por el sistema establecido por el Real Decreto-ley 3/1987, de 11 de septiembre, sobre retribuciones del personal estatutario del Instituto Nacional de la Salud, o las que las sustituyan de acuerdo con la disposición transitoria sexta.1.a) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

c) Acreditar el transcurso de los plazos que para cada uno de ellos se establecen en el artículo 6.

d) Formular la oportuna solicitud con las formalidades y en los plazos señalados en el artículo 13.

e) Superar la correspondiente evaluación de los méritos acreditados.”

Quinto.- Instrucción nº 10/2019 , del Director del Servicio Canario de la Salud, relativa al régimen aplicable para el encuadramiento, a través del procedimiento ordinario, en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal fijo y temporal del Servicio Canario de la Salud.

El Comité de Evaluación, tras la valoración de los expedientes de cada solicitante, acordó estimar las solicitudes de encuadramiento que, tras su valoración, obtuvieron el número de créditos mínimos necesarios para el encuadramiento, y acordó desestimar las que no alcancen dichos mínimos, conforme a lo dispuesto en la instrucción quinta, apartado D).6, de la Instrucción nº 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, debiendo obtener en cada uno de los factores indicados el número mínimo de créditos para cada grado de encuadramiento.

Sexto.- La instrucción quinta, apartado H).2.e), de la Instrucción nº 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, dispone que el Comité de Evaluación dictará Resolución por la que se acuerde un trámite de audiencia.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar, como anexos al presente Acuerdo, la relación provisional de los solicitantes en las categorías de Personal Diplomado Sanitario, que presentaron la oportuna solicitud en el plazo otorgado en el año 2021 para acceder al sistema de carrera profesional o suben de grado, de acuerdo con el sistema establecido en el Decreto 129/2006, de 26 de septiembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal diplomado sanitario del Servicio Canario de la Salud (BOC nº 195, de 5.10.2006; modificado por BOC nº 236, de 28.11.2008) y en la Instrucción nº 17/2020, del Director del Servicio Canario de la Salud, relativa al régimen aplicable y procedimiento a seguir para el encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal del Servicio Canario de la Salud en el ejercicio 2021:

Anexo I: relación provisional de las solicitudes de interesados/as, en las categorías del Personal Diplomado Sanitario que no reúnen los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en ningún nivel/grado solicitado.

Anexo II: relación provisional de las solicitudes de interesados/as en las categorías del Personal Diplomado Sanitario, desestimadas que no superan la correspondiente evaluación de los méritos acreditados, haciendo constar respecto de cada solicitante los apellidos, nombre, número del documento acreditativo de identidad, nivel/grado solicitado, créditos totales otorgados, créditos parciales por cada uno de los apartados del baremo y causa de desestimación provisional.

Anexo III: relación provisional de las solicitudes en las categorías del Personal Diplomado Sanitario, estimadas haciendo constar, respecto de cada solicitante, apellidos, nombre, número del documento acreditativo de identidad y nivel/grado reconocido del personal en las distintas categorías del Personal Diplomado Sanitario que accede al encuadramiento. En el caso de acceso al primer o segundo grado, se hace constar los créditos excedentes correspondientes a los méritos A.1 (Conocimientos), B.4 (Docencia) y B.5 (Investigación).

Anexo IV: relación provisional de las solicitudes en la categoría del Personal Diplomado Sanitario que no ostentan la condición de personal adscrito al Servicio Canario de la Salud.

Segundo.- Acordar la apertura de un trámite de audiencia, consistente en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación por parte de la Gerencia del contenido de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, en el que los interesados/as podrán:

- Reclamar contra el grado en el que se les propone encuadrar, aportando los documentos necesarios para justificar los periodos de servicios prestados que pretendan hacer valer (en caso de acreditación de servicios previos, deben hacerlo mediante presentación de modelo "Anexo I", recogido en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública).

- Reclamar por la posible exclusión de la relación o los errores que pudieran observar, aportando los documentos justificativos en los que apoyen su reclamación (en caso de acreditación de servicios previos, deben hacerlo mediante presentación de modelo “Anexo I”, recogido en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública).

- Renunciar al encuadramiento de carrera profesional al que han accedido. La presentación de las reclamaciones y renunciaciones deberán hacerse a través de la sede electrónica del SCS en los términos previstos en la instrucción sexta de la Instrucción nº 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud.

Tercero.- Elevar a la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura la presente Resolución para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, en la página web del Servicio Canario de la Salud, dentro del apartado “Carrera Profesional”, y en la intranet de la Gerencia.

Contra el presente acto, dado su carácter de trámite no cualificado, no cabe recurso alguno, pudiendo no obstante interponer el que se considere oportuno si se entendiese que se dan algunos de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.- Puerto del Rosario, a 26 de abril de 2022.- La Presidenta del Comité de Evaluación Diplomado Sanitario, Dácil Tadeo Craviot.

ANEXO I
Personal diplomado sanitario al que no se le concede ningún grado

DNI anonimizado	Nombre solicitante	Apellido 1	Apellido 2	Grupo	Categoría	Causa
***3235**	NESTOR	LEON	RAMOS	A2	ENFERMERO/A	A
***3406**	CLAUDIA	SANTANA	VERA	A2	ENFERMERO/A	B
***2992**	YESEÑA	LOPEZ	RODRIGUEZ	A2	ENFERMERO/A	A
***1453**	MADYORIS	MORA	BETANCOURT	A2	ENFERMERO/A	A
***2965**	MIRIAN	PENA	RODRIGUEZ	A2	ENFERMERO/A	C

LETRA	CAUSA
A	No ha completado el tiempo mínimo de ejercicio profesional previo en la categoría correspondiente a la profesión en la categoría correspondiente a la profesión en la que se pretende desarrollar la carrera profesional, conforme a los datos que obran en el expediente (Decreto 129/2006, art. 10 c)
B	No tener acreditado el periodo mínimo de ejercicio profesional previo desde el anterior encuadramiento, de acuerdo a lo establecido en el decreto 129/2006, art. 6.2 y 10.c) por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal Diplomado Sanitario
C	Reconocido el grado solicitado en BOC nº 234 de 15/11/2021

ANEXO II
Relación provisional de solicitudes desestimadas por no superar la evaluación de méritos acreditados

No hay profesionales en esta situación

ANEXO III
Personal Diplomado Sanitario al que se le estima grado en el procedimiento 2021

DNI anonimizado	Nombre solicitante	Apellido 1	Apellido 2	Grupo	Categoría	Grado	Excedentes
***3858**	LALIRA	SANTANA	SANTANA	A2	ENFERMERO/A	1	A.1 (4)
****3767*	YULIYA	SEVERINOVA	CHAUSEVA	A2	ENFERMERO/A	1	
***2837**	CARMEN BLANCA	PASTOR	GRAU	A2	MATRONA	1	
***9259**	SINUHE TANAUSU	PEREZ	JIMENEZ	A2	ENFERMERO/A	1	B.5 (0,3)
***3260**	RAUL	SALMERON	FUENTES	A2	ENFERMERO/A	1	A.1 (4)
***8667**	RAQUEL	ARGIBAY	HERMO	A2	MATRONA	1	
***3344**	MARIA ENCARNACION	CERPA	UMPIERREZ	A2	ENFERMERO/A	1	
***3718**	MONICA	ALEMAN	ARMAS	A2	ENFERMERO/A	1	
***3072**	NAYRA	MARTEL	RODRIGUEZ	A2	ENFERMERO/A	1	
***3236**	UBAY	ARMAS	DE LEON	A2	ENFERMERO/A	1	A.1 (4)/ B.5 (1,70)
***3609**	LORENA	GONZALEZ	MENDEZ	A2	ENFERMERO/A	1	A.1 (4)
***2315**	NESTOR	HERNANDEZ	ROSALES	A2	ENFERMERO/A	1	A.1 (4)
***2135**	MARIA MERCEDES	BARBA	BELAID	A2	ENFERMERO/A	1	
***3987**	CLAUDIA	JIMENEZ	SANTANA	A2	ENFERMERO/A	1	B.4 (1,5)
***3353**	JAVIER	SAAVEDRA	MARCHAL	A2	ENFERMERO/A	1	
***5140**	CLARA NELLY	RODRIGUEZ	CANO	A2	ENFERMERO/A	1	A.1 (3)
***3558**	AROHA	TORRES	GARCIA	A2	ENFERMERO/A	1	
***3581**	JOSE ANTONIO	BRITO	HERNANDEZ	A2	ENFERMERO/A	1	A.1 (4)/ B.4 (0,25)/ B.5 (3)
***3802**	NADYA MARIA	MONZON	QUESADA	A2	ENFERMERO/A	1	A.1 (4)
***3031**	YLENIA MARIA	CEDRES	PERDOMO	A2	ENFERMERO/A	1	A.1 (4)/ B.4 (2)/ B.5 (1,80)
***3181**	BEATRIZ	ORTEGA	HERNANDEZ	A2	ENFERMERO/A	1	A.1 (5)
***3426**	CRISTINA DE LA PENA	GUERRA	GUERRA	A2	ENFERMERO/A	1	
****1656*	ROSA ILEVA	CHAUSEVA	HASHOVA	A2	ENFERMERO/A	1	**

** Solicita el grado 3, pero al tratarse de un procedimiento Ordinario, solo puede encuadrarse en el Grado 1

ANEXO IV

Relación de las solicitudes del Personal Diplomado Sanitario inadmitido, ante la falta de competencia de la Gerencia de Servicios Sanitarios de Fuerteventura para resolver por pertenecer a otro servicio de salud a fecha de 30/06/2021

DNI anonimizado	Nombre solicitante	Apellido 1	Apellido 2	Grupo	Categoría
***9915**	JUAN ANTONIO	QUESADA	JIMENEZ	A2	ENFERMERO/A

A 30 de junio de 2021, no obstante la condición de personal Diplomado Sanitario adscrito al Servicio Canario de la Salud, siendo fijo en otro Servicio de Salud, perteneciente a otra Comunidad Autónoma (art. 10 a) del Decreto 129/2006, de 26 de septiembre)